

**SESIÓN No.**

**035-CGADCOT-AN-2018**

**25-04-2018**



**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,  
Competencias y Organización del Territorio**

**Sesión No. 035-CGADCOT-AN-2018 de 25 de abril de 2018**

**Preside la sesión:** Ing. Montgomery Sánchez Reyes.

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciocho, siendo las quince horas, se reúne la Comisión permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización Competencias y Organización del Territorio, en el edificio de la Asamblea Nacional ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cuarto piso.

El Presidente de la Comisión Asambleísta Montgomery Sánchez Reyes solicita constatar el cuorum. La Señora Secretaria procede a la constatación del mismo e indica que existe el cuorum reglamentario.

A continuación la señora secretaria da lectura al orden del día propuesto:

“Quito, D.M., 24 de abril de 2018.

**CONVOCATORIA**

Por disposición del ingeniero Montgomery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 035, a desarrollarse el día miércoles 25 de abril de 2018, a las 15h00, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico

de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.”

El Presidente de la Comisión pone a consideración de los comisionados el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad y a continuación solicita que a través de Secretaría se de lectura al primer punto del orden del día.

**“PRIMER PUNTO.-** Conocimiento y aprobación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.”

En seguida, el Presidente solicita que por secretaría se de lectura al Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. La señora Secretaria Relatora de la Comisión, procede a dar lectura al informe.

Una vez finalizada la lectura del informe para primer debate, el presidente de la Comisión concede la palabra al asambleísta proponente del proyecto de ley, Guillermo Celi Santos.

**- Asambleísta Guillermo Celi:**

Llena de satisfacción el estar haciendo un buen trabajo, a través del cual queremos conseguir mejores días para el pueblo ecuatoriano.

Los miembros de la subcomisión hemos dialogado y analizado que este proyecto de ley no se va a circunscribir únicamente a las provincias de Manabí y Esmeraldas, por el contrario sabemos que beneficiará a todo el país, esa es una gran noticia. Considero que debemos derribar barreras para permitir generación de empleo y emprendimiento.

Hemos aumentado un escenario más, antes hablábamos de zonas especiales de desarrollo económico y ahora estamos hablando de polos de desarrollo, esto genera todo un contexto para generar inversión extranjera, sin descuidar la misión social que tiene este proyecto de ley. No solo Esmeraldas, sino también Carchi y Sucumbíos, tienen problemas en la frontera

norte, y en ese sentido considero que debemos ampliar el proyecto con reformas para permitir que las 24 provincias del país tengan la oportunidad de aspirar a un futuro mejor

Los asesores han hecho un gran trabajo en el análisis y tratamiento del proyecto de ley, conjuntamente con los representantes de instituciones del Estado, los gobiernos locales, sectores ciudadanos, sociales, etc.

Bajo este contexto, el asambleísta propone algunos cambios, únicamente de forma, sobre el texto del informe para primer debate, entre los cuales se señaló:

En la “Exposición de Motivos”, en el inciso quinto, se incorpore donde dice gravemente alteradas o interrumpidos, un punto seguido, se elimine la frase siguiente. Se elimine la frase que “de modo que” hasta donde dice “del sismo”. En el considerando número siete, señala que la Constitución en su Art. 284 numeral 5, incorporemos lo siguiente “determina como objetivo de la política económica”.

Dentro del texto del proyecto de ley como tal, sugiere los siguientes cambios. En el título del proyecto de ley, hacemos cambios de puntuación. En el artículo definición, debe quedar de la siguiente manera “Polo de desarrollo es el espacio territorial zonificado” y en la última línea donde habla de equilibrado y eficiente, faltó la palabra “comercial”. Agrega otro cambios de forma en el texto del proyecto de ley.

A continuación, se concede la palabra a los asambleístas miembros de la Comisión.

**- Asambleísta Diego García:**

Señala que en el artículo 1 del proyecto de ley se establecen los Polo de Desarrollo, pero no se clarifica los incentivos que estos tendrían, sin embargo, indica que como Comisión no se tiene la facultad de crear incentivos tributarios. Indica que, la inclusión de nuevas carreras va a generar gasto público y vulnera por tanto el artículo 135 de la Constitución.

Agrega que, el artículo 3 del proyecto de ley es inconstitucional porque vulnera el derecho a la igualdad jurídica y a la libre circulación de los ecuatorianos, se configura una discriminación en contra de otros trabajadores del Ecuador. Aprobar una norma en ese sentido va a generar una suerte de injusticia, creará división y discriminación.

Indica que varias de las Disposiciones Transitorias del proyecto de ley deben ser simplemente Disposiciones Generales, pues de acuerdo a los criterios de varios autores, las disposiciones transitoria son usadas para subsanar posibles problemas de irretroactividad con la entrada en vigencia de una ley nueva, para regular situaciones jurídicas nuevas o para facilitar la aplicación de legislación nueva. Señala que por ejemplo la Disposición



Transitoria Quinta del proyecto de ley, no se encasilla en ninguno de los supuestos antes descritos. La Disposición Transitoria Sexta sería también Disposición General o debería incluirse como un artículo, pues en esta norma se dispone que los recursos de la reconstrucción se utilicen en otros menesteres.

Solicita que la observaciones realizadas sean analizadas por la Comisión.

**- Asambleísta Mónica Alemán:**

Sugiero que para un mejor análisis del proyecto de ley, revisemos artículo por artículo, a fin de poder expresar de forma ordenada los comentarios u observaciones correspondientes.

El Presidente dispone que se proceda conforme a lo señalado por la asambleísta Mónica Alemán.

La Secretaría procede a dar lectura al proyecto de ley, artículo por artículo. Los asambleístas formulan las observaciones correspondientes y se realizan los cambios sobre el texto del informe para primer debate.

Dentro del análisis se registran, entre otras, la siguientes intervenciones:

**Asambleísta Guillermo Celi:** El proyecto ha sido desarrollado con los aportes de tres ministerios: Industrias y Productividad, Turismo y Comercio Exterior. Señala que como asambleístas no se encuentran facultados a crear incentivos de carácter tributario; esos beneficios nacen de las leyes ya existentes.

**Asambleísta Carmen Rivadeneira Bustos:** Donde se señala que polo de desarrollo es el espacio territorial, debe incluirse: “con acceso”.

**Asambleísta Mónica Alemán:** Sostiene que se debería convocar a los representantes del Ministerio de Finanzas y de Senescyt, a fin de que expongan sus criterios sobre los articulados relacionas a la educación superior y sobre la sostenibilidad de las carreras universitarias que se proponen crear.

El señor presidente de la Comisión informa que las autoridades de la Senescyt y el Ministerio de Economía y Finanzas fueron debidamente invitados en su momento pero no asistieron.

**Asambleísta Carmen Rivadeneira:** Señala que es importante impulsar la contratación de mano de obra local en las provincias de Esmeraldas y Manabí, ya que en la realidad no



existe contratación de mano de obra esmeraldeña en esta misma provincia. Indica que es terrible que habiendo personas preparadas para hacer un trabajo, no se los considere.

**Asambleísta Javier Cadena:** Indica que en el sistema de contratación pública se privilegia la mano de obra local.

**Asambleísta Francisco Asán:** Sugiere no especificar porcentajes en la norma referente a la contratación de mano de obra local, puede ser contraproducente para la generación de inversión.

**Asambleísta Mónica Alemán:** Señala que no se incluyan porcentajes sobre la contratación de residentes y que únicamente se establezca que se promoverá la contratación de residentes.

Una vez sistematizadas las observaciones propuestas por los asambleístas, el Presidente de la Comisión dispone que se someta a votación la aprobación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

La señora Secretaría procede a tomar votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Asambleísta Mónica Alemán Mármol:	A favor
Asambleísta José Francisco Asán:	A favor
Asambleísta Raúl Auquilla:	Ausente
Asambleísta Rubén Bustamante:	A favor
Asambleísta Javier Cadena:	A favor
Asambleísta Guillermo Celi:	A favor
Asambleísta Diego García:	A favor
Asambleísta Sonia Palacios:	A favor

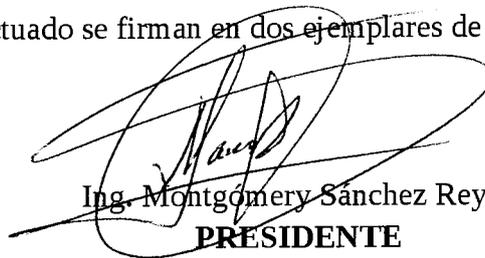


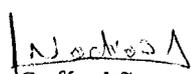
Asambleísta Washington Paredes: Ausente  
Asambleísta Carmen Rivadeneira: A favor  
Asambleísta Montgomery Sánchez Reyes: A favor

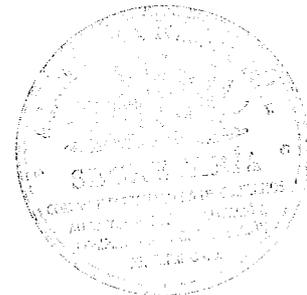
La Secretaría indica que: Con 9 votos a “A Favor” se aprueba el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

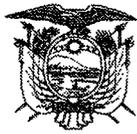
A continuación, al haberse agotado el orden el día, el señor Presidente de la Comisión clausura la sesión siendo las 17h30.

Para constancia de lo actuado se firman en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.

  
Ing. Montgomery Sánchez Reyes  
**PRESIDENTE**

  
Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar  
**SECRETARIA RELATORA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*cierta ventudo:*

Quito, D.M., 24 de abril de 2018.

**CONVOCATORIA**

Por disposición del ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 035**, a desarrollarse el día **miércoles 25 de abril de 2018, a las 15h00**, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe para Primer Debate del *Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.*

Atentamente,

*Nadia*

Abg. Nadia Sofía Añezco Aguilar

**SECRETARIA RELATORA**

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,  
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**





ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ciento veintinueve

**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias  
y Organización del Territorio**

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

**Sesión:** No. 035-CGADCOT-AN-2018

**Fecha:** Miércoles 25 de abril de 2018

**Hora:** 15h00

No.	Apellidos y Nombres	Hora	Firma
1	ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA ROCÍO	15:00	
2	ASÁN WONSANG JOSÉ FRANCISCO	15:00	
3	AUQUILLA ORTEGA RAÚL VICENTE	15h00	
4	BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO	15h00	
5	CADENA HUERTAS FRANCISCO JAVIER	15H00	
6	CELI SANTOS GUILLERMO ALEJANDRO	15H00	
7	GARCÍA POZO DIEGO OSWALDO	15h00	
8	PALACIOS VELÁSQUEZ SONIA LUCRECIA	15 :00	
9	PAREDES TORRES WASHINGTON ARTURO	15:00	
10	RIVADENEIRA BUSTOS CARMEN MERCEDES	15:00	
11	SÁNCHEZ REYES MONTGÓMERY	15H00	

Lo certifico,

Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar  
**SECRETARIA RELATORA**





ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

# **ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**BORRADOR DEL INFORME PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO  
DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO YA LA LEY ORGÁNICA DE  
SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA  
RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL  
TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**

**Comisión No. 8**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y  
ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

Quito, D.M., 25 de abril de 2017

**INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN:**

Montgomery Sánchez Reyes – Presidente

Sonia Lucrecia Palacios Velásquez – Vicepresidenta

Luis Fernando Molina

José Francisco Asán Wonsang

Raúl Vicente Auquilla Ortega

Rubén Alejandro Bustamante Monteros

Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero

Francisco Javier Cadena Huertas

Guillermo Alejandro Celi Santos

Diego Oswaldo García Pozo

Washington Arturo Paredes Torres

Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**1.- OBJETO DEL INFORME.-**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**, asignado a la Comisión.

**2.- ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** Mediante oficio No. 0028-AN-GCS-2017 de 16 de agosto de 2017, dirigido al señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, ingresado con el trámite No. 295528, el señor Dr. Guillermo Celi Santos, Asambleísta Nacional, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley, remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento, el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**".

**2.2.-** Mediante Memorando No. SAN-2018-0630 de fecha 06 de febrero de 2018, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó y se puso en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-252 de fecha 05 de febrero de 2018, mediante la cual se califica y remite el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Para las Zonas Especiales de Desarrollo Económico Para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril del 2016, para su correspondiente tratamiento.

**2.3.-** Mediante memorando No. SAN-2018-0882 de fecha 22 de febrero de 2018, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se remitió a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el oficio No. 086-AN-GCS-2018 ingresado el 23 de enero de 2018, suscrito por el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Guillermo Celi Santos, a través del cual, remite alcance al Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Para las Zonas Especiales de Desarrollo Económico Para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril del 2016, presentado mediante oficio No. 0028-AN-GCS-2017.

**2.4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, puso en conocimiento de los Asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio el trámite del Proyecto de Ley.

**2.5.-** Con fecha 22 de febrero de 2018, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en la sesión ordinaria No. 030, avocó conocimiento del "Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Para las Zonas Especiales de Desarrollo Económico Para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana Para la reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril del 2016.

En esta sesión, el Pleno de la Comisión resolvió conformar una Subcomisión responsable de tramitar el proyecto de Ley, la misma se integró con los Asambleístas: Guillermo Celi Santos, proponente; José Francisco Asán; Rubén Bustamante Monteros; Sonia Palacios Velásquez; Carmen Rivadeneira Bustos y Washington Paredes Torres, con su respectivo equipo de asesores.

Además, considerando que el plazo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para emitir informe para primer debate estaba por vencerse, el Pleno de la Comisión resolvió solicitar a la Presidencia de la Asamblea Nacional, se conceda la prórroga contemplada en el inciso segundo de dicha disposición legal para tales efectos.

**2.6.-** Mediante oficio No. 0285-CGADCOT-AN-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, ingresado con número de trámite 321614, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, solicita a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, se conceda la prórroga de 20 días para la emisión del informe para primer debate, con base a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**2.7.-** Mediante Memorando No. SAN-2018-1393 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por el abogado Guido Vallejo Galárraga, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, que la prórroga solicitada, ha sido autorizada por la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidente de la Asamblea Nacional. A través de memorando No. SAN-2018-1493 de fecha 06 de abril de 2018, suscrito por el doctor Jhon de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión que en alcance al Memorando No. SAN-2018-1393, el informe para primer debate podrá ser entregado hasta el 27 de abril de 2018.

### **3.- SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.-**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se publicó a través del blog de la Comisión el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para las Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril del 2016, a fin de que la ciudadanía, que tenga interés en la aprobación y tratamiento de dicho proyecto de ley o que considere que sus derechos puedan ser afectados con el mismo, acuda ante la Comisión a exponer sus argumentos.

Durante la etapa de socialización del proyecto de ley, a través de comisiones generales se recibieron los aportes y observaciones de diferentes Ministerios, autoridades y representantes de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados de las provincias de Manabí y Esmeraldas, comunidades y ciudadanía en general, involucrados en la temática del proyecto de ley. Estas comparecencias se llevaron a cabo conforme al siguiente detalle:

**3.1.-** En la sesión ordinaria No. 032, efectuada el día 15 de marzo de 2018, a las 09h30, en la sala de sesiones de la Comisión, se recibió en Comisión General a las siguientes autoridades:

- Economista Eva García Fabre, Ministra de Industrias y Productividad;
- Abogado Carlos Larrea Crespo, Viceministro de Turismo; y,
- Dr. Juan Carlos Chimbo, Coordinador Jurídico del Ministerio de Comercio Exterior.

**3.2.-** En la sesión ordinaria No. 033, efectuada el día 18 de abril de 2018, a las 09h00, en la sala de sesiones de la Comisión, se recibió en Comisión General a las siguientes autoridades:

- Señor Jorge Guevara, Presidente de la Cámara de Comercio Manta;
- Señor Darío Lascano, Director de Turismo del GAD del cantón Quinindé;
- Señor Oliver Vera, representante del sector turístico de Portoviejo;
- Señor Ramón Loor, Presidente de la Asociación de Turismo Comunitario de Quinindé;
- Doctor Rider Sánchez, Concejal del cantón Quinindé;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Cuenta Asintay  
cuatro*

- Economista Néstor Luzón, Coordinador Interinstitucional del GAD provincial de Esmeraldas;
- Ingeniera Mirian Rodríguez, Presidenta de la Asociación de pequeños y medianos agricultores "24 de mayo" de Esmeraldas; y,
- Doctor Ernesto Gutierréz, delegado del Rector de la Universidad Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

#### **4. INFORME DE LA SUBCOMISIÓN.-**

La Subcomisión, luego del trabajo respectivo, con fecha 24 de abril de 2018, remitió el borrador del informe para primer debate del *Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para el establecimiento de polos de desarrollo y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril del 2016*; en el cual se acogieron las sugerencias y observaciones propuestas durante el proceso de socialización del proyecto original, a fin de que, sea puesto en conocimiento del pleno de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio y se continúe con el trámite previsto en la ley.

#### **5.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY.-**

El Proyecto de Ley busca crear e incentivar actividades productivas en las provincias afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016 y de esta manera urgente atender la crisis de sus poblaciones introduciendo varias reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de desarrollo Económico para el Sector Turístico y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto del 16b de abril de 2016.

Está integrado por 5 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final. Entres estos, el Artículo 1, estatuye la reforma al artículo 36 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones a fin de permitir que las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como destinos aduaneros, en espacios delimitados del territorio nacional se instituyan en el sector turístico, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa, orientadas a promover y desarrollar la prestación de servicios en esta actividad y aportar a la solución de los problemas de los habitantes de estados provincias afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016.

Los aportes recibidos por la Comisión durante el proceso de socialización, en particular de los Ministerios de Industria y Productividad, de Turismo y de Comercio Exterior,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

contribuyeron a profundizar en el análisis de cuan conveniente resulta impulsar la conformación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) en el sector turístico para lograr los cometidos del proyecto, esto es, dinamizar la economía y los emprendimientos de varios sectores productivos en las provincias de Manabí y Esmeraldas, así como en otros lugares del territorio nacional.

Sin desmerecer las grandes potencialidades turísticas que cobija a las provincias afectadas por el terremoto del 16 de abril, de 2016, se considera que la creación de una ZEDE con ámbito provincial limitaría el desarrollo integral e inclusivo que dichas zonas pueden alcanzar con otras formas de desarrollo territorial más modernas y que ahora las contempla la normativa vigente.

Las ZEDES son un destino aduanero, que limita su ubicación a un terreno específico, no a toda una jurisdicción cantonal o provincial; toda la provincia no podría ser ZEDE, va contra el concepto de ZEDE. La ZEDE requiere de puntos de control aduanero, lo cual no es compatible con el desarrollo turístico; el turismo es libertad, esparcimiento, puedo ir cuando quiero, sin horario, sin reportar.

Al ser un destino aduanero, la ZEDE es para internar o llevar recursos que van a ser destinados a exportación mayormente y ese no es el sentido del turismo receptivo que se plantea en el proyecto de ley.

Con estas reflexiones, la Comisión acuerda modificar la propuesta central de ampliar la conformación de ZEDES en el ámbito del turismo e introducir un nuevo modelo de desarrollo territorial inclusivo y sostenible que es el polo de desarrollo, que será un espacio territorialmente zonificado que posibilitará, sin las limitaciones que son propias de las ZEDES, la generación de empleo, de calidad y la distribución de riqueza, con apoyo efectivo del gobierno nacional y los gobiernos autónomos descentralizados de cada territorio local, para lograr la reactivación productiva de estas importantes zonas del país y de otras, no contempladas en el proyecto de Ley.

En tal virtud, se decide modificar la nominación del proyecto de ley por la siguiente: **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016"**; y, establecer en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones las normas que son necesarias a fin de que los polos de desarrollo como espacios territorialmente zonificados destinados a promover el desarrollo económico local, equilibrado y eficiente con impacto directo en la zona que lo promueve, así como a la generación de inversión y reinversión nacional y extranjera con énfasis en las áreas de desarrollo productivo, desarrollo turístico, agroproducción, bioproducción, innovación y desarrollo multisectorial para contribuir a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

la erradicación de la pobreza y la marginación, mejoramiento de la competitividad local y territorial, reducción de las asimetrías productivas y competitivas y el acceso a nuevos mercados, puedan instituirse en todos los territorios parroquiales, cantonales o provinciales cuya vocación y potencialidades así lo ameriten.

Con esto la Asamblea Nacional, sintonizando su accionar con las urgentes y apremiantes necesidades de los habitantes de Esmeraldas y Manabí, les otorga a ellos y a los ecuatorianos de todos los territorios locales del Ecuador la posibilidad de constituir y aprovechar estas herramientas legales para institucionalizar esta alternativa del desarrollo productivo y la inclusión económica y social de la población en la generación de nuevos emprendimientos con el apoyo real a través de varios incentivos que le posibilitan tanto el gobierno nacional como los gobiernos autónomos descentralizados.

La Comisión, consciente de que conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Constitución de la República solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público, procedió a sistematizar e incorporar en las reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, los incentivos tributarios ya constantes en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y, la facultad otorgada en el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD para crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos.

#### **6.- RECOMENDACIÓN.-**

Por los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el presente **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016** se enmarca dentro de la normativa constitucional y su inclusión en la legislación es necesaria y conveniente, por lo que se permite presentar al Pleno de la Asamblea Nacional el presente Informe para su discusión en **PRIMER DEBATE**.

*Ciento Treinta y siete*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**7.- ASAMBLEÍSTA PONENTE.-**

El señor Ing. Montgomery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, será quien realice la ponencia del presente informe.

Para constancia de lo expresado, suscriben el presente documento las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Montgomery Sánchez Reyes  
**PRESIDENTE**

Sonia Palacios Velásquez  
**VICEPRESIDENTA**

Mónica Alemán Mármol  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

José Francisco Asán Wonsang  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Raúl Auquilla Ortega  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Rubén Bustamante Monteros  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Javier Cadena Huertas  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Guillermo Celi Santos  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Diego García Pozo  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Washington Paredes Torres  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Carmen Rivadeneira Bustos  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, **CERTIFICO:**

**EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESAROLLO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016,** fue tratado, y debatido en la sesión ordinaria No. 035 del pleno de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, realizada el día 25 de abril del año 2018.

Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar

**SECRETARIA RELATORA**

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,  
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO  
ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO Y A LA LEY ORGÁNICA  
DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA  
RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR  
EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ecuador el 16 de abril del 2016, sufrió un terremoto de 7.8 en la Escala de Richter, siendo el epicentro entre las parroquias de Pedernales y Cojimíes del cantón Pedernales, Provincia de Manabí, con más de 3.487 réplicas que afectaron de forma directa a poblaciones de las provincias de Esmeraldas y Manabí; causando aproximadamente 663 personas fallecidas, más de 80.000 personas afectadas y 28.775 personas albergadas y en pérdidas económicas y materiales aproximadamente de 2.253 millones de dólares.

En la actualidad existe una problemática social de desempleo, personas que han perdido sus viviendas, aumento de la inseguridad, considerable migración hacia otras ciudades del país, lo que conlleva la destrucción de muchos hogares. Las inversiones realizadas por los diversos sectores que son parte de la economía de las provincias de Manabí y Esmeraldas, se pulverizaron, afectando de manera directa a sus pobladores.

La sostenibilidad de los emprendimientos productivos así como el reanudar determinadas actividades empresariales, tienen un proceso lento y una escasa presencia y apoyo del sector gubernamental.

Las provincias afectadas más seriamente por el terremoto fueron Manabí y Esmeraldas, a las cuales no se las puede dejar en el abandono, ni permitir que sean presa de intervenciones mediáticas, hipotecando así el derecho que tiene los habitantes al progreso y vida digna.

Si bien el fenómeno natural produjo daños también en otras provincias del país como Guayas, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsachilas, Santa Elena y Pichincha, es necesario señalar que la afectación en estas no presentó niveles comparables a los de las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuyas dinámicas sociales y económicas fueron gravemente alteradas o interrumpidas, de modo que aun requieren asistencia para retornar, al menos, al estado previo al del sismo. Razón por la cual, se deben buscar mediante herramientas legislativas, crear e incentivar actividades productivas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, para con ello de forma decidida atender de manera urgente una crisis que la debemos afrontar todos con entereza, creatividad y mucha solidaridad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Paralelamente, es preciso indicar que los polos de desarrollo se presentan como una alternativa para la inclusión económica y social de la población, generación de encadenamiento productivo, participación de la comunidad local, atracción de divisas y distribución de la riqueza, ordenamiento territorial y generación de nuevas fuentes de empleo. Constituye un mecanismo que facilita la reactivación del comercio, tan necesaria en las zonas afectadas por el terremoto y de forma general permite el fomento al emprendimiento, acceso a mercados, acceso a financiamiento y atracción de inversiones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 276, numeral 2, dispone: “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;

Que, la Constitución de la República dispone en el artículo 276, numeral 6: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 277, numeral 5, dispone: “Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 278, numeral 2, dispone: “Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 284, numeral 1, establece: “Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 284, numeral 2, señala: “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias regional”;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 284, numeral 5, determina: “Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Que, la Constitución de la República, en su artículo 284, numeral 8, dispone: “Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes”;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, en su artículo 4, establece como fines, entre otros: “c) Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas”; “d) Generar trabajo y empleo de calidad y dignos, que contribuyan a valorar todas las formas de trabajo y cumplan con los derechos laborales”; “l) Impulsar el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo económico”; y, “t) Fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica”;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 17, determina como obligación del Estado en todos sus niveles de gobierno, en ejercicio de su plena potestad pública, otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de la inversión productiva y nueva, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 14, dispone: “Las nuevas inversiones no requerirán de autorizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente señale la ley y las que se deriven del ordenamiento territorial correspondiente; debiendo cumplir con los requisitos que exige esta normativa para beneficiarse de los incentivos que aquí se establecen (...)”;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 24, dispone: “Clasificación de los incentivos.- Los incentivos fiscales que se establecen en este código son de tres clases: (...) 3. Para zonas deprimidas: Además de que estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% de costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años”;

Que, la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, estableció la contribución solidaria sobre la remuneración, contribución solidaria sobre las utilidades, incremento de la tarifa del IVA al 14% de manera transitoria por un año, entre otras medidas financieras;

Que, la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril del 2016, dispone en su artículo 9: “Las nuevas inversiones productivas que se ejecuten



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

en los siguientes tres años contados a partir de la vigencia de la presente ley, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. Para el caso del sector turístico, el Comité de la Política Tributaria podrá extender este incentivo hasta por el doble del tiempo determinado en el inciso anterior (...)”;

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA  
PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DE POLOS DE DESARROLLO Y A LA LEY  
ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA  
PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS  
AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**

Artículo 1.- Agréguese al Libro Segundo del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, un Título Quinto, denominado “Polos de Desarrollo”, el mismo que contendrá los siguientes capítulos y artículos:

**Capítulo Primero**

**Objeto y constitución de polos de desarrollo**

**Art. (...) Definición.-** Polo de desarrollo es el espacio territorialmente zonificado con acceso a facilidades que respondan a las necesidades de uso de suelo y ordenamiento territorial con vocación y potencialidad para el desarrollo, destinado a impulsar la productividad, competitividad y promover el desarrollo económico local, equilibrado, sostenible y eficiente del sector industrial, productivo y de servicios.

**Art. (...) Objeto.-** Los polos de desarrollo están destinados a la generación de inversión y reinversión nacional y extranjera de bienes, servicios, facilidades e infraestructura para el desarrollo de una o varias actividades productivas. Contribuyen al mejoramiento de la competitividad local y territorial, la reducción de las asimetrías productivas y competitivas y el acceso a nuevos mercados.

**Art. (...) Tipologías.-** Los polos de desarrollo podrán tener las siguientes tipologías:

**a) Polos de desarrollo productivo.-** Espacio territorialmente zonificado con vocación y potencialidad para el desarrollo productivo capaz de atraer inversiones y generar reinversiones nacional y extranjera en servicios, facilidades e infraestructura que genera estabilidad normativa y un adecuado clima de negocios para promover el desarrollo económico local.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**b) Polos de desarrollo turístico.-** Destino claramente identificado con vocación y potencialidad turística para atraer inversión nacional y extranjera que permita la consolidación de productos turísticos sostenibles, seguros y de calidad capaces de atraer visitantes nacionales e internacionales motivados en las diferentes modalidades de turismo y que generan un gran impacto en el desarrollo económico local.

**c) Polos de desarrollo agroproductivos.-** Territorio con vocación agrícola y con potencial de transformación e industrialización, capaz de atraer inversiones y generar reinversiones nacional y extranjera en servicios, facilidades e infraestructura que genere estabilidad normativa y un adecuado clima de negocios para promover el desarrollo de los agronegocios y la agroindustria, bajo principios de productividad, competitividad y desarrollo económico local.

**d) Polos de desarrollo bioproductivos.-** Área protegida claramente zonificada con un conjunto de recursos biológicos, geográficos y naturales característicos del territorio local, capaces de promover el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles, competitivas y con impacto en el desarrollo económico local y territorial.

**e) Polos de desarrollo de innovación.-** Espacio geográficamente zonificado con vocación y potencialidad de promover el desarrollo tecnológico y la innovación, capaz de atraer inversión nacional y extranjera que genera estabilidad normativa y un adecuado clima de negocios para promover el desarrollo de la innovación productiva y la competitividad del sector productivo del país.

**f) Polos de desarrollo multisectoriales:** Son espacios territoriales claramente zonificados con más de una vocación y potencialidad productiva donde se puede generar un desarrollo multisectorial anclado a la atracción de inversión nacional y extranjera generando una estabilidad normativa y un adecuado clima de negocios para promover el desarrollo económico local

**Art. (...) Constitución.-** El gobierno nacional a través del ministerio correspondiente, en consideración a la tipología del polo de desarrollo, podrá autorizar el establecimiento de estos en espacios delimitados del territorio nacional, priorizando las jurisdicciones de menor desarrollo económico.

La iniciativa para la conformación de un polo de desarrollo corresponderá a los gobiernos autónomos descentralizados de forma individual o en mancomunidad, por decisión propia o a solicitud de los sectores productivos de su jurisdicción, para cuyo efecto se requerirá las resoluciones adoptadas por los órganos de legislación de cada gobierno autónomo descentralizado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El proyecto para la conformación del polo de desarrollo, contemplará al menos los siguientes aspectos: preservación del medio ambiente, potencialidad de cada territorio, infraestructura vial, servicios básicos y conexión con otros puntos del país, entre otros, que guarden relación con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del o los gobiernos autónomos descentralizados proponentes.

**Art. (...) Administradores y operadores de los polos de desarrollo.-** Los administradores y operadores de los polos de desarrollo podrán ser personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, que consten como tales en el proyecto de constitución. Sus funciones y atribuciones se establecerán en el proyecto de constitución del polo de desarrollo.

**Artículo. 2.- A continuación del artículo 19 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, agréguese el siguiente texto como artículo 19.1:**

**“Art. 19.1.- Incentivos en el ámbito educativo.-** De los recursos previstos en esta ley, se destinarán aquellos necesarios para que el órgano rector de educación superior en coordinación con las universidades, escuelas politécnicas e institutos tecnológicos, desarrollen e implementen carreras relacionadas con las necesidades de las provincias de Manabí y Esmeraldas, con énfasis en las áreas de agricultura, agroindustria, innovación, fomento productivo, turismo, acuicultura o ciencias del mar.”

**Artículo. 3.- A continuación del artículo 19 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, agréguese el siguiente texto como artículo 19.2**

**“Art. 19.2.- Derecho al empleo joven y preferente.-** Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realicen actividades en la jurisdicción territorial de las provincias de Manabí y Esmeraldas, contratarán a residentes de las mismas en un número no menor al 50% del total de trabajadores vinculados, con excepción de aquellas actividades para las que no existan los servicios requeridos al interior del territorio; darán prioridad a la contratación de jóvenes como actores estratégicos del desarrollo y fomentarán su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, garantizando el acceso al primer empleo y la promoción de sus actividades de emprendimiento.

El gobierno nacional y los gobiernos autónomos descentralizados impulsarán acuerdos entre las asociaciones de jóvenes emprendedores con entidades del sistema financiero público para que sus planes de negocio sirvan como garantía para el otorgamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

créditos y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos de desarrollo del territorio”.

**Artículo. 4.- Incorpórese como Disposición Transitoria QUINTA de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, el siguiente texto:**

“QUINTA.- Para concretar los procesos de reconstrucción y ejecución de obras previstos en esta ley, se procurará la simplificación de trámites y facilitación de procedimientos en las dependencias públicas que, para esos efectos deban emitir autorizaciones, certificaciones y pronunciamientos.

El seguimiento y auditoría de las contrataciones de régimen especial y de emergencia será ejercido oportunamente por la Contraloría General del Estado y comunicado inmediatamente a la ciudadanía.”

**Artículo. 5.- Incorpórese como Disposición Transitoria SEXTA de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, el siguiente texto:**

“SEXTA.- El Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva de Manabí y Esmeraldas incluirá subsidios directos a los costos y condiciones de financiamiento a quienes perdieron sus edificaciones en las zonas afectadas; para ello, la Secretaría de la Reconstrucción pondrá a disposición de los recursos necesarios para el efecto.”

**Artículo. 6.- Incorpórese como Disposición Transitoria SÉPTIMA de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, el siguiente texto:**

“SEPTIMA.- El gobierno nacional fomentará la actividad de las instituciones del sistema financiero cuyo domicilio principal este localizado en Manabí y Esmeraldas, mediante la eliminación de un valor predeterminado de capital mínimo exigible a estas entidades; el cual, se calculará como un porcentaje mínimo equivalente al 12% de la relación entre patrimonio técnico y activos ponderados de riesgo. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera asumirá los cambios en la reglamentación que se debe realizar para el cabal cumplimiento de esta disposición.

**Artículo. 7.- Incorpórese como Disposición Transitoria OCTAVA de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Centro de estudios y ses*

**Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, el siguiente texto:**

“OCTAVA.- Los beneficios establecidos en esta ley, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Alianzas Públicos Privadas, se aplicarán a las inversiones orientadas al manejo y conservación de las cuencas hidrográficas de Manabí y Esmeraldas, especialmente en tareas de reforestación y gestión sostenible del agua y de las cuencas. Las empresas y entidades nacionales y/o internacionales que se aliaren con instancias locales para el efecto, sean estas públicas o privadas, gozarán de las exoneraciones a los aranceles conforme lo determina la Ley.”

**Artículo. 8.- Incorpórese como Disposición Transitoria DÉCIMA de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, el siguiente texto:**

“DÉCIMA.- El Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva de Manabí y Esmeraldas considerará a los gobiernos autónomos descentralizados y sus entidades de Manabí y Esmeraldas en la ejecución de los proyectos de construcción y reactivación económica de las zonas afectadas por el terremoto el 16 de abril de 2016.”

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los polos de desarrollo gozarán de los incentivos tributarios establecidos en la ley.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en.....

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,  
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

**REGISTRO DE VOTACIÓN**

**Aprobación de:** Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para el establecimiento de polos de desarrollo; y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril del 2016.

**Sesión:** No. 035

**Fecha:** 25 de abril de 2018

No.	Apellidos y Nombres	Afirmativo	Negativo	Abstención	En blanco
1	MÓNICA ALEMÁN MÁRMOL	X			
2	JOSÉ FRANCISCO ASAN W.	X			
3	RAÚL AUQUILLA ORTEGA	AUSENTE			
4	RUBÉN BUSTAMANTE MONTEROS	X			
5	JAVIER CADENA HUERTAS	X			
6	GUILLERMO CELI SANTOS	X			
7	DIEGO GARCÍA POZO	X			
8	SONIA PALACIOS VELÁSQUEZ	X			
9	WASHINGTON PAREDES TORRES	AUSENTE			
10	CARMEN RIVADENEIRA BUSTOS	X			
11	MONTGÓMERY SÁNCHEZ REYES	X			
	<b>SUMAN:</b>	<b>9</b>			

Asambleístas ausentes: (02) RAÚL AUQUILLA ORTEGA Y WASHINGTON PAREDES TORRES.

Lo certifico,

*Nedias*  
Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar  
**Secretaria Relatora**



*Cuenta cuarenta y ocho.*

Zimbra:

nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec

---

**Convocatoria Sesión 035**

---

**De :** Nadia Sofía del Cisne Añezco Aguilar  
<nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec>

mar, 24 de abr de 2018 14:57

📎 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Convocatoria Sesión 035

**Para :** Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos  
<carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, Diego Oswaldo Garcia Pozo  
<diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>, Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero  
<elizabeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec>, Guillermo Alejandro Celi Santos  
<guillermo.celi@asambleanacional.gob.ec>, Francisco Javier Cadena Huertas  
<javier.cadena.h@asambleanacional.gob.ec>, José Francisco Asan Wonsang  
<jose.asan@asambleanacional.gob.ec>, Mónica Rocío Alemán Mármol  
<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>, Montgomery Sánchez Reyes  
<montgomery.sanchezr@asambleanacional.gob.ec>, Raúl Vicente Auquilla Ortega  
<raul.auquilla@asambleanacional.gob.ec>, Ruben Alejandro Bustamante Monteros  
<ruben.bustamante@asambleanacional.gob.ec>, Sonia Lucrecia Palacios Velasquez  
<sonia.palacios@asambleanacional.gob.ec>, Washington Arturo Paredes Torres  
<washington.paredes@asambleanacional.gob.ec>

Quito, D.M., 24 de abril de 2018.

**CONVOCATORIA**

Por disposición del ingeniero Montgomery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 035**, a desarrollarse el día **miércoles 25 de abril de 2018, a las 15h00**, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe para Primer Debate del *Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.*

*Creutoccuratay mery*

Atentamente,

*Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar*  
**SECRETARIA RELATORA**  
**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTONOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,**  
**COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

---

 **convocatoria sesión 035.pdf**  
27 KB

---



Zimbra:

nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec

---

**Convocatoria Sesión 036**

---

**De :** Nadia Sofía del Cisne Añezco Aguilar  
<nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec>

mar, 01 de may de 2018 14:47

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Convocatoria Sesión 036

**Para :** Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos  
<carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>,  
Diego Oswaldo Garcia Pozo  
<diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>,  
Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero  
<elizabeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec>,  
Guillermo Alejandro Celi Santos  
<guillermo.celi@asambleanacional.gob.ec>,  
Francisco Javier Cadena Huertas  
<javier.cadena.h@asambleanacional.gob.ec>, José  
Francisco Asan Wonsang  
<jose.asan@asambleanacional.gob.ec>, Mónica  
Rocío Alemán Mármol  
<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>,  
Montgomery Sánchez Reyes  
<montgomery.sanchezr@asambleanacional.gob.ec>,  
Raúl Vicente Auquilla Ortega  
<raul.auquilla@asambleanacional.gob.ec>, Ruben  
Alejandro Bustamante Monteros  
<ruben.bustamante@asambleanacional.gob.ec>,  
Sonia Lucrecia Palacios Velasquez  
<sonia.palacios@asambleanacional.gob.ec>,  
Washington Arturo Paredes Torres  
<washington.paredes@asambleanacional.gob.ec>

Quito, D.M., 01 de mayo de 2018.

**CONVOCATORIA**

Por disposición del ingeniero Montgomery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 036**, a desarrollarse el día **miércoles 02 de mayo de 2018, a las 16h00**, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Comisión general para recibir al *Lcdo. Manuel Humberto Cholango, Secretario Nacional del Agua*, a fin de que presente información, observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio Verde y Atacames.

Atentamente,

*Cuentos v. ante.*

*Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar*  
**SECRETARIA RELATORA**  
**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,  
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

---

**Proyecto de ley de emergencia del agua potable de los cantones Esmeraldas,  
Río Verde y Atacames.pdf**  
597 KB

---